



**DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LOTERÍA NACIONAL**

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del trece de julio de dos mil veintiuno, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional (en proceso de fusión), ubicada en el piso 11 de Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia (Comité) de la mencionada entidad para celebrar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, en la que el Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, dio comienzo bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000004621.
- IV. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000004721.
- V. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000004821.
- VI. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000004921.
- VII. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000005021.

1



*Handwritten signature*



**VIII. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000005421.**

**I. Lista de Asistencia.**

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Subdirector General de Asuntos Jurídicos dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional presentes: Lic. Marcos Ángel Salazar Sierra, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control designado a través del oficio 06/810-1/0753/2019 como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Vocal "B", el Lic. Ulises Oliver Madin Martínez, Gerente de Servicios Generales y Coordinador de Archivos, como Vocal "A" y la Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís, como Secretaria Técnica (Secretaria).

Acto seguido, la secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el quórum conforme a lo estipulado en el numeral 54 de las "BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA".

**Acuerdo Primero:** Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el quórum para celebrar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria.

2

**II. Presentación y aprobación del orden del día.**

La secretaria sometió a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

**Acuerdo Segundo:** El Comité de manera unánime acordó aprobar el orden del día de la presente sesión.

**III. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000004621.**

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 0681000004621.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**Modalidad preferente de entrega de información**

Entrega por Internet en la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información**

"Con base en mi derecho a la información y en versión pública, solicito conocer el monto que se pagó por el palco del Estadio Azteca en 1984 que compraron funcionarios de Pronósticos, como lo informó Margarita González Saravia, titular de la Lotería Nacional." (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Gerencia de Servicios Generales a través del oficio GSG/0429/2021 pidió la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, con la finalidad de agotar las acciones necesarias para la localización de la documentación que permita otorgar la respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos realizados por el particular; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

**Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

**Acuerdo Tercero:** Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 0681000004621 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

3



Handwritten blue ink marks, including an arrow pointing up and a signature.



**IV. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000004721.**

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 0681000004721.

**Modalidad preferente de entrega de información**

Entrega por Internet en la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información**

"Solicito información sobre el Palco A-37 ubicado en el interior del Estadio Azteca de la Ciudad de México: ¿quiero saber la fecha en que lo adquirió el gobierno federal a través de qué institución? solicito copia simple del contrato de adquisición del Palco A-37 ubicado al interior del Estadio Azteca ¿Quiero conocer si el Palco A-37 ubicado al interior del Estadio Azteca lo administraba únicamente Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública o había otros administradores? También quiero conocer ¿cuántos presidentes acudieron a ese palco A-37 ubicado en el Estadio Azteca? ¿En que fechas acudieron al Palco A-37 los presidentes de México, cuántas ocasiones fueron durante el periodo de su gobierno? ¿Quiero conocer la bitácora de registro de visitantes del Palco A-37 del Estadio Azteca, en el periodo que va del 30 de mayo de 1966 y la fecha? ¿Quiero saber, cuánto se pagaba por el mantenimiento del Palco A-37 ubicado en el interior del Estadio Azteca? ¿Quiero conocer quiénes ocuparon el Palco A-37 al interior del Estadio Azteca, en los mundiales de México 1970 y México 1986? Solicito una relación de las personas que trabajan o trabajaron dando mantenimiento al Palco A-37 ubicado en el interior del Estadio Azteca" (sic)

4

Atendiendo a la solicitud de información, la Gerencia de Servicios Generales a través del oficio GSG/0430/2021 pidió la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, con la finalidad de agotar las acciones necesarias para la localización de la documentación que permita otorgar la respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos realizados por el particular; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:





**Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

**Acuerdo Cuarto:** Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 0681000004721 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

**V. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000004821.**

5

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 0681000004821.

**Modalidad preferente de entrega de información**

Entrega por Internet en la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información**

"Con base en mi derecho a la información y en versión pública, solicito copia del contrato y/o todas las facturas o documentos que avalen que Pronósticos compró un palco en el Estadio Azteca, como lo dio a conocer la directora general de la Lotería Nacional el miércoles 16 de junio de 2021. Gracias" (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Gerencia de Servicios Generales a través del oficio CSG/0431/2021 pidió la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, con la finalidad de agotar las acciones necesarias para la localización de la documentación que permita otorgar la respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos

*Handwritten signature*





realizados por el particular; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

**Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

**Acuerdo Quinto:** Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 0681000004821 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

6

**VI. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000004921.**

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 0681000004921.

**Modalidad preferente de entrega de información**

Entrega por Internet en la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información**

"Con base en mi derecho a la información y en versión pública, solicito conocer el costo que genera para el gobierno federal tener un palco en el Estadio Azteca y que será rifado en el próximo 15 de septiembre de 2021, como lo informó el presidente en su conferencia de prensa mañanera. Solicito por favor, copia del contrato de compra venta y/o cómo fue que se adquirió" (sic)





Atendiendo a la solicitud de información, la Gerencia de Servicios Generales a través del oficio GSG/0432/2021 pidió la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, con la finalidad de agotar las acciones necesarias para la localización de la documentación que permita otorgar la respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos realizados por el particular; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

**Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

7

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

**Acuerdo Sexto:** Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 0681000004921 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

**VII. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000005021.**

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 0681000005021.

**Modalidad preferente de entrega de información**

[Redacted]

Entrega por Internet en la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información**

[Redacted]





"FECHA DE ALTA DE VIRIDIANA ARZATE SANDOVAL AL CARGO DE GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS EN PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA" (sic)

**Otros datos para facilitar su localización**

"EL ALTA PUEDE SER A PARTIR DE ENERO DE 2021" (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Gerencia de Recursos Humanos a través del oficio GRH-07/06-05/2021 pidió la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, con la finalidad de realizar la búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

**Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

**Acuerdo Séptimo:** Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 0681000005021 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

**VIII. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0681000005421.**

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 0681000005421.

8



*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**Modalidad preferente de entrega de información**

Entrega por Internet en la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información**

“Solicito una copia simple del contrato o cualquier otro documento que ampare la compra en 1984 o cualquier fecha del Palco A-37 (espacio para visitantes, estacionamiento, baño, cocineta) en el Estadio Azteca. Solicito copia del oficio o cualquier documento que ampare la entrega del Palco A-37 en el Estadio Azteca al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para su posterior rifa por la Lotería Nacional. Solicito las bitácoras del uso que se dio a este palco en el Estadio Azteca desde su compra hasta su entrega al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. Solicito copia simple de los oficios, constancias o cualquier otro documento que acredite los gastos anuales relacionados con el mantenimiento del inmueble, y los espacios asociados como lugares de estacionamiento, baño, cocineta.” (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Gerencia de Servicios Generales a través del oficio GSG/0453/2021 pidió la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, con la finalidad de agotar las acciones necesarias para la localización de la documentación que permita otorgar la respuesta a todos y cada uno de los cuestionamientos realizados por el particular; lo anterior, de conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

9

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

**Artículo 135.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:





Handwritten blue ink marks: an arrow pointing up and to the right, a checkmark, and a signature.

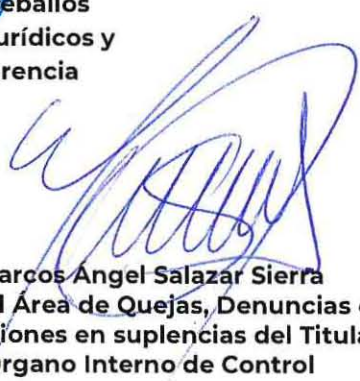


**Acuerdo Octavo:** Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 0681000005421 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria siendo las dieciocho horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión. - Conste.

  
**Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos**  
Subdirector General de Asuntos Jurídicos y  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
**Lic. Ulises Oliver Madin Martínez**  
Gerente de Servicios Generales y  
Coordinador de Archivos

  
**Lic. Marcos Angel Salazar Sierra**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e  
Investigaciones en suplencias del Titular  
del Órgano Interno de Control

  
**Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís**  
Secretaría Técnica

10

